



Rdo: 68-081-4003-002-2018-00867-00

Pso: VERBAL (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informándole que la parte actora allegó la publicación del emplazamiento y una vez revisada por secretaría se observa que cumple con los requisitos de ley. Así mismo se hizo el registro nacional de personas emplazadas. El término del emplazamiento se encuentra vencido. Barrancabermeja, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el memorial que antecede y siendo procedente se Ordena:

Designar dentro del trámite como nuevo curador de la demandada ROSA MARIN GOMEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir, al no conocer paradero o actual residencia para recibir notificación del auto admisorio de la demanda, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 numeral 7, 108 y 293 del C.G.P., se le designa como curador Ad Litem al Dr. JOSE ELIAS ARDILA VASQUEZ abogado en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad.

El cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquesele la presente designación conforme a lo ordenado en el artículo 49 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE;

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA: En la fecha se libró la comunicación No. 1494 para el Curador Ad-Litem. Hoy 21 de agosto de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 76 del 24 de agosto de 2020.




SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA